



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO No. 004 (22 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE AUTORIZA FIJAR LOS VALORES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES, TECNOLÓGICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS Y PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” 2023

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en Ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, el artículo 122, el decreto No.1075 de 2015 y el,

CONSIDERANDO:

Que, la resolución 009573 del 27 mayo 2021, modifica la resolución 20434 de 2016 y la resolución 19591 de 2017.

Que, el artículo primero la resolución 009573 27 mayo 2021, modifica el artículo tercero de la resolución 20434 de 2016, en lo pertinente al contenido y periodicidad del reporte de Información financiera del SNIES, para adicionar el reporte desagregado y detallado de los costos en que incurran las Instituciones de Educación Superior para la prestación del servicio en los programas de especialización médico-quirúrgicas, el cual quedará así: Artículo 3o. Actualización de la información en el SNIES por parte de las instituciones de educación superior y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior. La información debe ser actualizada en el SNIES por las Instituciones de Educación Superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar mencionado servicio público, dentro de las fechas que se establecen a continuación:

MÓDULO / PLANTILLAS	FECHA DE REPORTE PARA EL PRIMER SEMESTRE		FECHA DE REPORTE PARA EL SEGUNDO SEMESTRE	
	PRIMER CORTE	DEFINITIVA	PRIMER CORTE	DEFINITIVA
PARTICIPANTES				
* Participantes	mar-15	jul-31	sep-15	ene-31
* Persona Jurídica	En caso de novedad		En caso de novedad	
* Actualizar documentos participante	En caso de novedad		En caso de novedad	
INFORMACIÓN INSTITUCIONAL				
* Información complementaria de la IES	Máximo cinco (5) días después de la novedad		Máximo cinco (5) días después de la novedad	
* Unidad Organizacional	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presente la novedad	
* Recursos Físicos – Histórico	jul-31		ene-31	
POBLACIÓN ESTUDIANTIL				
* Inscritos - Relación de Inscritos	ene-31	jul-31	jul-31	ene-31
* Inscritos programa	ene-31	jul-31	jul-31	ene-31
* Admitidos	ene-31	jul-31	jul-31	ene-31
* Estudiantes primer curso	ene-31	jul-31	jul-31	ene-31
* Matriculados	mar-31	jul-31	sep-30	ene-31
* Estudiantes de articulación	mar-31	jul-31	sep-30	ene-31
* Estudiantes de estrategias de cobertura	mar-31	jul-31	sep-30	ene-31
* Graduados	abr-30	jul-31	oct-31	ene-31
* Actualizar documentos inscritos	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presente la novedad	

4

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Avenida 4 Norte # 34AN-18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co

ACUERDO No. 004 (22 de noviembre de 2022)

MÓDULO / PLANTILLAS	FECHA DE REPORTE PARA EL PRIMER SEMESTRE		FECHA DE REPORTE PARA EL SEGUNDO SEMESTRE	
	DEFINITIVA		DEFINITIVA	
* Materias inscritas del matriculado	ago-31		feb-28	
* Apoyos financieros, académicos u otros	ago-31		feb-28	
* Retiros disciplinarios	ago-31		feb-28	
* Cupos proyectados y matrícula esperada	Periodo siguiente marzo 31		Periodo siguiente Sep-30	
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN				
* Estudiantes de Fondos en Administración	jul-31	ago-31	ene-31	feb-28
* IES Fondos en Administración	jul-31	ago-31	ene-31	feb-28
* Programas Fondos en Administración	jul-31	ago-31	ene-31	feb-28
RECURSO HUMANO				
* Integrantes máximo órgano de gobierno	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presente la novedad	
* Autoridades	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presente la novedad	
* Directivos	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presente la novedad	
* Docentes	jul-31		ene-31	

BIENESTAR INSTITUCIONAL		
* Actividades de Bienestar	jul-31	ene-31
EXTENSIÓN INSTITUCIONAL		
	jul-31	ene-31
INTERNACIONALIZACIÓN		
	jul-31	ene-31
INVESTIGACIÓN		
	jul-31	ene-31
INFORMACIÓN FINANCIERA		
Reporte trimestral de los saldos el PUC a nivel 6 y 8, de acuerdo con la Resolución 643 de 2015 y las modificaciones que expida la Contaduría General de la Nación		
A partir de esta información, las instituciones deben generar los siguientes reportes:		
1.1. Estado de la Situación Financiera (Balance General) 1.2. Balance general comparativo (A partir 2018) 1.3. Estado de resultados y otros resultados integrales		
2. Plantilla Estado de flujo de efectivo	Abr-30 (corte a marzo 30) Jul-31 (corte a junio 30)	Oct-31 (corte a septiembre 30) Abr-30 (corte a diciembre 30 de la vigencia anterior y primer trimestre de la vigencia actual)
3. Plantilla Estado de cambios en el patrimonio		
De acuerdo con la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación, las Instituciones de Educación Superior públicas deberán reportar esta información a partir del 01 de enero de 2018. Para la vigencia 2017 las Instituciones de Educación Superior Públicas deberán reportar: 1. Balance general 2. Estado de resultados Con el cuarto trimestre de cada vigencia, las Instituciones deberán adjuntar las notas a los estados financieros y el informe del revisor fiscal.		

ACUERDO No. 004 (22 de noviembre de 2022)

* Presupuesto anual aprobado de ingresos y gastos de la vigencia actual y la correspondiente ejecución presupuestal del mes de enero, IES públicas	En los primeros 15 días hábiles del mes de febrero	
* Ejecución presupuestal de ingresos, gastos y sus respectivas modificaciones, informe mensual para IES públicas	En los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a su ejecución; el cierre acumulado de la vigencia se reporta en los primeros 15 días hábiles de febrero de la vigencia siguiente, corte diciembre 31	
* Presupuesto anual aprobado de ingresos y gastos de la vigencia actual para IES privadas	En los primeros 15 días hábiles del mes de febrero	
* Ejecución presupuestal de ingresos, gastos y sus respectivas modificaciones, informe semestral acumulado para IES privadas	Julio 31 (primer semestre con corte a junio 30)	En los primeros 15 días hábiles del mes de febrero (acumulado vigencia anterior con corte diciembre 31)
* Valor matrícula para la próxima vigencia	Reportar entre noviembre 1 - diciembre 15	
* Derechos pecuniarios para la próxima vigencia	Reportar entre noviembre 1 - diciembre 15	
* Valor de la matrícula de los programas y costos administrativos y operativos en que incurran las instituciones para el desarrollo de los programas "Especializaciones médico-quirúrgicas", correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior	Abril 30 (corte a diciembre 31 de la vigencia anterior)	

Que, la resolución 009573 27 mayo 2021, establece un párrafo transitorio el cual reza lo siguiente : Las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el artículo 12 de la Ley 1917 del 12 de julio de 2018, deberán reportar al Ministerio de Educación Nacional, de manera desagregada y detallada el valor de la matrícula y los costos en que incurran para el desarrollo de dichos programas, correspondientes a la vigencia 2020, a través del correo electrónico inspeccionsuperior@mineducación.gov.co, entre el primero (1) de junio y el quince (15) de junio de 2023, remitiendo la siguiente información.

Que, por medio del artículo 56 de la Ley 30 de 1992, se creó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), con el objeto fundamental de divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior.

Qué, en la citada Ley 30 de 1992, se consagró en el artículo 122 la obligación que tienen las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el servicio público de educación superior, de informar al Ministerio de Educación Nacional el incremento en la fijación del valor de sus derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar a sus estudiantes.

Que, el Capítulo 8, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, contiene la reglamentación vigente del SNIES, y en ese sentido, señala los parámetros generales que deben tener en cuenta las instituciones de educación superior y las demás entidades que se encuentren habilitadas legalmente para ofrecer y desarrollar el mencionado servicio público, para tener disponible la información necesaria, con el fin de que el Ministerio de Educación Nacional pueda realizar sus funciones de recopilación, planeación, monitoreo, evaluación e inspección y vigilancia del sector.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO No. 004 (22 de noviembre de 2022)

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.3.8.5, 2.5.3.8.6 y 2.5.3.8.8 del Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional determinar la información que debe estar disponible, establecer los mecanismos para su recolección y buscar la articulación del SNIES con los sistemas de otras entidades que sean relevantes para alcanzar los objetivos establecidos de dicho sistema.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 20434 de 2016, mediante la cual establece, entre otros aspectos: i) los datos que administra el SNIES; u) las fuentes de información que dicho sistema tendrá en cuenta; y iii) los periodos en los cuales las instituciones de educación superior y demás entidades habilitadas legalmente para prestar el mencionado servicio público deben hacer reportes de información al (SNIES).

Que, la Contaduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales, en especial la conferida por el parágrafo del artículo 7 de la Ley 1740 de 2014, expidió mediante la Resolución 643 del 16 de diciembre de 2015, el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior, el cual Permite estandarizar la información financiera que requiere el Ministerio de Educación Nacional en el desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia de monitoreo y seguimiento de la información del sector. educativo. Agregaba la citada resolución que el plan se aplicarla a partir del 1 de enero de 2017, según lo dispuesto en el parágrafo 2 de su artículo 2.

Que, la Contaduría General de la Nación, mediante el artículo 4 de la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016, modificó el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 643 de 2015, con el fin de establecer que el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior aplicaba «a partir del 10 de enero de 2017, excepto para las instituciones de educación superior sujetas al ámbito del Régimen de Contabilidad Pública para las cuales tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2018».

Que, lo dispuesto en el artículo 4° de la precitada Resolución 693 de 2016, genera diferencias en el tipo de información que administrará en la presente anualidad el SNIES respecto de las instituciones públicas y privadas, dado que solo estas últimas deben realizar el reporte en los términos que establece el Plan Único de Cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación. De ahí la necesidad de establecer un régimen transitorio para el reporte de información financiera de aquellas instituciones sujetas al ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.

Que, el Ministerio de Educación Nacional implementó en agosto de 2016, la nueva herramienta tecnológica de cargue de información al SNIES denominada HECCA, como aplicativo que permite disponer de un único canal de reporte de información de las instituciones de educación superior y de las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, introduciendo dicha herramienta una serie de plantillas financieras que permiten estandarizar el reporte de información sobre la gestión financiera y derechos pecuniarios de las instituciones de educación superior, para cumplir las funciones de inspección y vigilancia a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

4



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO No. 004 (22 de noviembre de 2022)

Que, se requiere ejercer control y seguimiento financiero sobre los recursos que el Ministerio de Educación Nacional y las demás entidades del sector entregan a diferentes beneficiarios para permitir el acceso a la educación superior, como es el caso del Programa Generación E, así como a grupos focalizados tales como: víctimas del conflicto armado, personas en situación de discapacidad, o que pertenecen a un determinado como grupo étnico, docentes, entre otros.

Que, con base en lo anterior se hace necesario modificar la Resolución 20434 de 2016 en lo pertinente al Módulo Financiero, con el fin de fortalecer y actualizar el SNIES, para el cumplimiento de la divulgación de información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior.

Que, el Artículo 1° Modifica el literal e) del numeral 40 del artículo 1° de la Resolución 20434 de 2016. Modifíquese el literal e) del numeral 4 del artículo 1° de la Resolución 20434 de 2016, el cual quedará así:

«e) Información sobre fondos en administración: datos de identificación y caracterización de los estudiantes matriculados en programas académicos de educación superior que son beneficiarios de alguno de los programas del Ministerio de Educación Nacional orientados a financiar la demanda de la educación superior».

Que, las instituciones de educación superior, y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, que pretendan iniciar trámites de acreditación institucional o de programas ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), deberán tener actualizada dentro del SNIES la información antes relacionada, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 numeral 2° del Acuerdo 02 de 2012, y artículo 10, literal b) del Acuerdo 03 de 2014 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), o la disposición que la modifique, sustituya o complemente.

Se entenderá que las instituciones de educación superior y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior tendrán actualizada toda la información, cuando los datos reportados en el SNIES cubran los requerimientos del semestre inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud del trámite de acreditación respectivo».

Que, INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR para realizar el incremento de los derechos pecuniarios tuvo como base en el incremento del IPC del mes de octubre de 2022. ¶

ACUERDO No. 004 (22 de noviembre de 2022)

Variación anual del IPC en 2022, según ciudades													
(IPC) según ciudades 2022													
AÑO 2022, MES 10													
Base Diciembre de 2018 = 100,00													
Variación Anual *													
Código ciudad	Ciudad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
05001	Medellín	6,50	7,37	8,32	9,05	9,30	9,80	10,34	10,72	11,14	12,10		
08001	Barranquilla	8,81	9,80	10,21	10,64	10,82	11,00	11,47	12,34	13,16	13,54		
11001	Bogotá D.C.	5,94	7,03	7,34	8,11	8,33	8,89	9,21	9,69	10,42	11,16		
13001	Cartagena	6,59	7,70	8,40	9,33	9,78	9,83	10,66	11,90	12,53	13,34		
15001	Tunja	6,95	9,01	9,39	9,86	10,26	10,79	11,46	11,98	12,10	12,79		
17001	Manizales	7,15	7,90	8,59	9,07	9,04	9,37	9,87	10,46	11,05	11,81		
18001	Florencia	8,52	10,00	10,96	11,57	8,20	9,40	10,53	11,48	12,70	13,90		
19001	Popayán	9,75	10,97	10,66	11,95	7,71	9,06	10,34	11,35	12,66	13,40		
20001	Valledupar	8,86	9,61	10,36	11,19	11,44	11,80	13,11	14,28	14,38	15,16		
23001	Montería	6,89	8,62	9,36	10,38	10,51	10,36	11,65	12,53	13,23	14,17		
41001	Neiva	8,03	8,83	9,76	10,65	8,98	9,86	11,26	11,88	12,48	13,19		
44001	Riohacha	8,00	9,95	10,45	11,11	11,42	11,29	12,29	13,67	14,34	15,04		
47001	Santa Marta	10,66	12,37	12,63	12,29	12,63	13,07	13,72	14,42	14,41	15,28		
50001	Villavicencio	8,94	9,84	10,36	10,90	10,17	10,51	11,53	12,14	12,55	13,20		
52001	Pasto	8,13	9,04	9,63	10,05	9,36	8,85	9,84	10,67	11,17	12,43		
54001	Cúcuta	10,04	11,05	11,89	12,28	11,79	13,65	14,09	14,26	14,73	15,62		
63001	Armenia	8,63	9,50	9,99	10,66	9,87	9,99	10,72	11,60	12,39	13,50		
66001	Pereira	8,37	9,68	9,81	10,14	9,69	9,85	10,53	11,33	12,27	13,20		
68001	Bucaramanga	8,47	9,19	9,70	10,05	9,95	10,45	11,16	11,63	12,25	12,61		
70001	Sincelejo	6,62	7,62	8,26	9,44	9,92	9,74	11,28	11,93	12,39	14,89		
73001	Ibagué	7,43	8,63	9,11	10,03	9,43	9,45	10,01	11,21	12,54	13,51		
76001	Calí	7,04	8,31	9,08	9,93	7,85	9,79	10,44	11,21	11,73	12,56		
87001	Otras áreas urbanas	7,33	8,49	8,91	9,68	9,39	9,47	9,94	10,71	11,33	11,92		
99999	IPC Total	6,94	8,01	8,53	9,23	9,07	9,67	10,21	10,84	11,44	12,22		

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 5 de Noviembre de 2022

Que, en sesión ordinaria remota del Consejo Directivo del XX de noviembre de 2022 autorizó fijar los valores de los derechos pecuniarios DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” 2023 – INTENALCO y que revisada la decisión la propia institución advirtió que no quedó contemplado los derechos pecuniarios de los programas tecnológicos y, que se hace necesario incluirlos porque hacen parte de los programas ofrecidos por la institución.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar los Derechos Pecuniarios y Complementarios para LOS PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES, TECNOLÓGICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS Y PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” 2023.

ARTÍCULO 2°. – Aprobar por concepto de matrícula regular para el periodo 2023 el incremento del doce punto veintidós por ciento (12.22%) de acuerdo al incremento del IPC fijado por el DANE al 31 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 3°. - Fijar los siguientes valores para los PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES, TECNOLÓGICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS Y PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO,

ACUERDO No. 004 (22 de noviembre de 2022)

COSTOS INSCRIPCIONES

PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES	VALOR
Procesos Administrativos de Aegurdad y Salud en el Trabajo	\$ 38.000
Procesos Administrativos	
Costos y Contabilidad	
Operaciones de Comercio Exterior	
Mercadeo	
PROGRAMAS EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Enfermería	El Valor de la Inscripción \$ 38.000
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Salud Oral	
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Servicios Farmaceuticos	
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Salud Pública	
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Administrativo en Salud	
Técnico Laboral por Competencia de Educación para la Primera Infancia	
Técnico Laboral por Competencia en Recreación y Deporte	
Técnico Laboral en Diseño y Confección	
Técnico Laboral por Competencia en Transito y Transporte	

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 1.358.000	\$ 1.358.000	\$ 1.358.000
10	AUX. EN ENFERMERIA	\$ 1.288.000	\$ 1.288.000	\$ 1.288.000
	Póliza Estudiantil	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 869.200	\$ 869.200	\$ 868.200
11	SERVICIOS FARMACEUTICOS	\$ 799.200	\$ 799.200	\$ 799.200
	Póliza Estudiantil	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 69.000
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 869.200	\$ 869.200	\$ 869.200
12	SALUD PUBLICA	\$ 799.200	\$ 799.200	\$ 799.200
	Póliza Estudiantil	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 869.200	\$ 869.200	\$ 869.200
13	ADMINISTRATIVO EN SALUD	\$ 799.200	\$ 799.200	\$ 799.200
	Póliza Estudiantil	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 869.200	\$ 869.200	\$ 869.200
14	SALUD ORAL	\$ 799.200	\$ 799.200	\$ 799.200
	Póliza Estudiantil	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 869.200	\$ 869.200	\$ 869.200
15	AUXILIAR EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	\$ 799.200	\$ 799.200	\$ 799.200
	Póliza Estudiantil	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 869.200	\$ 869.200	\$ 869.200
16	TÉCNICO LABORAL EN RECREACIONES Y DEPORTE	\$ 799.200	\$ 799.200	\$ 799.200
	Póliza Estudiantil	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 869.200	\$ 869.200	\$ 869.200
17	TÉCNICO LABORAL EN DISEÑO Y CONFECCION	\$ 799.200	\$ 799.200	\$ 799.200
	Póliza Estudiantil	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 997.000	\$ 997.000	\$ 997.000
18	TÉCNICO LABORAL EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	\$ 988.000	\$ 988.000	\$ 988.000
	Póliza Estudiantil	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Avenida 4 Norte # 34AN-18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co

ACUERDO No. 004 (22 de noviembre de 2022)

COSTOS MATRÍCULAS

PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES		SEMESTRE				
		PRIMERO	SEGUNDO	TERCER	CUARTO	QUINTO
VALOR MATRICULA		\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000
1	PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000
	Póliza Estudiantil	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000
	VALOR MATRICULA	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000
2	PROCESOS ADMINISTRATIVOS	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000
	Póliza Estudiantil	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000
	VALOR MATRICULA	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000
3	COSTOS Y CONTABILIDAD	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000
	Póliza Estudiantil	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000
	VALOR MATRICULA	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000
4	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000
	Póliza Estudiantil	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000
	VALOR MATRICULA	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000
5	MERCADEO	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000
	Póliza Estudiantil	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000
	VALOR MATRICULA	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000
6	OPERACIONES LOGISTICA	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000
	Póliza Estudiantil	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000
	VALOR MATRICULA	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000
7	PROCESOS VIALES Y DE TRANSPORTE	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000
	Póliza Estudiantil	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000
	VALOR MATRICULA	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000	\$ 934.000
8	PROCESOS DE SOLDADURA	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000
	Póliza Estudiantil	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000

COSTOS DE MATRICULAS			
PROGRAMAS TECNOLÓGICOS		SEMESTRE	
		QUINTO	SEXTO
VALOR MATRICULA		\$ 1.063.900	\$ 1.063.900
1	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE MERCADEO	\$ 1.054.900	\$ 1.054.900
	Póliza Estudiantil	\$ 9.000	\$ 9.000
	VALOR MATRICULA	\$ 1.063.900	\$ 1.055.500
2	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL	\$ 1.054.900	\$ 1.046.500
	Póliza Estudiantil	\$ 9.000	\$ 9.000
	VALOR MATRICULA	\$ 1.063.900	\$ 1.063.900
3	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE U TRIBUTARIA	\$ 1.054.900	\$ 1.054.900
	Póliza Estudiantil	\$ 9.000	\$ 9.000
	VALOR MATRICULA	\$ 1.063.900	\$ 1.063.900
4	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	\$ 1.054.900	\$ 1.054.900
	Póliza Estudiantil	\$ 9.000	\$ 9.000



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO No. 004 (22 de noviembre de 2022)

OTROS CONCEPTOS PECUNIARIOS	
Derecho de Grado programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	\$ 157.200
Derecho de Grado Programas Técnicos Profesionales	\$ 179.600
Derecho de Grado Programa Tecnológicos	\$ 198.000
Habilitaciones	\$ 50.500
SUPLETORIOS	\$ 34.800
Duplicado de Diploma y Acta de grado	\$ 39.300
Exámen de Suficiencia y de Validación	\$ 112.300
Contenidos Programáticos	\$ 112.300
Estudio de Transeferencia	\$ 123.500
Estudio de Homologación	\$ 123.500
Certificados Estudiantiles - Duplicado Acta Grado	\$ 12.400
Duplicado de Carné Estudiantil	\$ 14.600
Certificados Itecs	\$ 15.000
Certificado de Notas	\$ 12.400
Constancia de Estudios	\$ 12.400
Certificado de Pago Matrícula Financiera	\$ 12.400
Certificado para Retiro de Cesantías	\$ 12.400
Constancia de Buenas Conducta	\$ 12.400
Pensum Académico	\$ 12.400
Duplicado de Acta	\$ 12.400

ARTÍCULO 4°. - Actualizar la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – (SNIES) dentro de las fechas que se establecen en la Resolución 19591 de 2017.

ARTÍCULO 5°. - Informar al Ministerio de Educación Nacional y justificar oportunamente el incremento aprobado en el presente Acuerdo conforme a lo establecido en la Resolución 19591 de 2017, misma que modificó la Resolución 20434 de 2016.

ARTÍCULO 6°. - Publicar el presente Acuerdo y manténgase disponible en la página web del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO” SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, conforme a lo dispuesto en la Resolución 19591 de 2017, misma que modificó la Resolución 20434 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA FERNANDA POLANIA
PRESIDENTE

IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ QUIJANO
SECRETARIO GENERAL